



# Resolución Administrativa

N°008-2019-CENEPRED/OA

Lima, 10 JUN. 2019

## VISTOS:

El Informe Técnico N°04-2019-CENEPRED/OA/LOG del 19 de marzo de 2019, emitido por la Especialista en Logística; el Memorandum N°174-2019-CENEPRED/OPP, del 13 de marzo de 2019; el Memorandum N°382-2019-CENEPRED/OA, del 14 de mayo de 2019; y el Informe Legal N° 045-2019-CENEPRED/OAJ del 20 de mayo de 2019;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural N°151-2018-CENEPRED/J del 19 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al año fiscal 2019, por la suma de S/ 9,326,315.00 (Nueve millones trescientos veintiséis mil trescientos quince con 00/100 soles);

Que según lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala que "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, asimismo, el artículo 8° del referido reglamento, establece que la resolución de reconocimiento del crédito devengado es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo;

Que, mediante informe Técnico N°04-2019-CENEPRED/OA/LOG, la Especialista en Logística manifiesta que se ha emitido la Orden de Servicio N° 199-2018, para la "Contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito - SOAT", el cual motivó la emisión de la póliza N° 05-33379265, del 18 de febrero de 2019, efectuada por el proveedor "La Positiva Seguro y Reaseguro", con vigencia durante el periodo comprendido entre el 10/11/2018 al 11/11/2019, estableciéndose que el indicado servicio corresponde al SOAT 2018,

Que, la Especialista en Logística indica que con carta S/N, del 18 de febrero de 2019 el proveedor la Positiva Seguro y Reaseguro S.A. requiere al CENEPRED el reconocimiento del pago de la factura N° 809-000008324 del 18 de enero de 2019, al no haberse emitido oportunamente remitiendo una nueva póliza N° 05-5755679, consecuente, no fue atendido durante el ejercicio fiscal 2018, generándose el adeudo a favor de la referida empresa, el mismo que cuenta con la conformidad del servicio efectuada por el área usuaria.

Que, según el Memorándum N° 174-2019-CENEPRED/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 094-2019 por la suma de S/ 85.00 (Ochenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante el informe Legal N° 045-2019-CENEPRED/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión de viabilidad legal para el reconocimiento del pago de crédito devengado acorde con los dispositivos legales vigentes;

Que, por los fundamentos señalados en los considerandos precedentes, corresponde efectuar el reconocimiento del pago de crédito devengado a favor de la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. con RUC 20100210909;

Con el visado de la Especialista en Logística; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, en cumplimiento de la función establecida en el literal I) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Reconocer el pago del crédito devengado por la suma de S/ 85.00 (Ochenta y cinco con 00/100 soles) a favor de la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., por el concepto de contratación del servicio del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT correspondiente al ejercicio fiscal 2018;

**Artículo 2°.** - Disponer que la Especialista en Tesorería, Especialista en Contabilidad y el Profesional de Control Previo, con anterioridad a la ejecución del pago reconocido en el artículo 1° de la presente resolución, verifiquen el cumplimiento de las normas y directivas vigentes que establecen los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.

**Artículo 3°.** - Notifíquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica la presente resolución.

**Artículo 4°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ARTURO PILCO PÉREZ  
Jefe de la Oficina de Administración  
CENEPRED

